



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2019-00461-00.

Montería, 26 de SEPTIEMBRE del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la señora juez, informando, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE RAFAEL SEGUNDO COGOLLO SUAREZ	\$1.160.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
TOTAL	\$1.160.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

Se deja constancia de la suspensión de términos en el territorio nacional y su prórroga durante los días 14 a 22 de septiembre de 2023 conforme a los acuerdos PCSJA23-12089 C3 y C4 expedidos por el Consejo superior de la Judicatura. –

Provea-

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintiséis (26) de SEPTIEMBRE de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00461-00
Demandante	RAFAEL SEGUNDO COGOLLO SUAREZ
Demandado	COLPENSIONES



Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1ca5b32507b42545d948a884402d2b85116daf269e399168d4b9ee2eda06d3**

Documento generado en 26/09/2023 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>